



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0150-OA

RESOLUCIÓN 22-2-0282-PR

Manizales, 13 de septiembre de 2022

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titulares:	DIPROCON INGENIERIA S.A.S URBANIZADORA MONTELEON S.A.S
Identificación:	Nit. 800.210.309-3 Nit. 900.394.124-1
No de Radicación:	17001-2-22-0150-OA
Fecha de Radicación:	01 de septiembre de 2022
Ficha Catastral:	1-01-00-00-0340-0002-0-00-00-000
Matricula Inmobiliaria:	100-235827
Dirección:	Lo 2A-2
Barrio:	VIVEROS
Comuna:	ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **DIPROCON INGENIERÍA S.A.S** con NIT 800.210.309-3 representada por **GONZALO MAZUERA VALENCIA** con cédula de ciudadanía No **10.223.693** y a nombre de la **URBANIZADORA MONTELEON S.A.S** con NIT **900.394.124-1**, quien le otorgo poder mediante Escritura Pública No 118 del 17 de enero del 2022, radicaron el 01 de septiembre de 2022, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 20-2-0369-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 24 de diciembre de 2020.
3. Que mediante oficio fechado el 01 de septiembre de 2022 el ingeniero civil **JULIÁN MAZUERA VALENCIA**, identificado con C.C. **10.243.573** y matrícula profesional No. **947**, en calidad de constructor responsable certifica que el avance de obra del proyecto con **Resolución No. 20-2-0369-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 24 de diciembre de 2020, es del 65%.
4. Que la **Resolución No. 20-2-0369-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, del 24 de diciembre de 2020, con fecha ejecutorial del 07 de enero de 2021, se expidió para **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 15 PISOS CON 120 APARTAMENTOS CON 90 CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES, 12 CUPOS DE PARQUEO PARA VISITANTES Y SALÓN SOCIAL. LICENCIA TORRE DE PARQUEADEROS 19-2-0243-LC. TORRE 3 CONJUNTO CERRADO COLINA DE LA CUMBRE, en predio existente en Lo 2A-2 Barrio VIVEROS”**, con una vigencia hasta el **08 de enero 2023**.



En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Resolución No. 20-2-0369-LC de diciembre 24 de 2020, con fecha ejecutorial del 07 de enero de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **08 de enero de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la **Licencia de Construcción Resolución No. 20-2-0369-LC** de diciembre 24 de 2020, continuarán vigentes, con excepción del artículo vigésimo que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a los representantes legales **GONZALO MAZUERA VALENCIA** con cédula de ciudadanía No **10.223.693** y **PAMELA GAVIRIA GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía No **30.231.661** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 22-2-0282-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.

Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R